ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Chita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el municipio de Chita, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En ese orden el Artículo 287 refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Así pues, la Organización y el funcionamiento del Municipio se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen el ejercicio de la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

El municipio de Chita - Boyacá, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias

atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración Municipal.

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: … "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"

Que mediante traslado de ficha técnica por parte del INPEC de santa rosa adquisición ADQUISICION E INSTALACION DE UN DETECTOR DE METALES TIPO ARCO POR MEDIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ Y LA CARCEL Y PENITENCIARIA DEMEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO con el finde garantizar la seguridad del centro penitenciario.

Que el municipio de Chita-BOYACÁ, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados.

Que actualmente se encuentran recluidos en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, un total de uno (1) PPL sindicados, tal como consta en la certificación de fecha 14/08/2026, expedida por la Directora del establecimiento, por cuenta del Municipio de Chita – Boyacá

Que el Convenio Interadministrativo de integración de servicios, se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal " Chita merece más 2024-2027, Línea estratégica: Fortalecimiento Institucional y Seguridad) y Cierre de Brechas Sociales y Bienestar Programa presupuestal: Promoción al acceso a la justicia Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de los derechos humanos,

Que el Inspector Guillermo Flórez Cerón, del grupo de Seguridad Electrónico del INPEC, a través de oficio bajo radicado N°. 2026IE0164977 del once (11) de agosto de 2026, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios y a celebrar con el Municipio de Chita – Boyacá.

La adquisición de este equipo permitirá optimizar los procedimientos de inspección, reforzar las medidas preventivas y contribuir al mantenimiento de la disciplina, la convivencia y la seguridad al interior del establecimiento penitenciario.

Que, mediante al suministro, el Municipio gestionó recursos financieros para apoyar el proceso de " ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE METALES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDADDE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE METALES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

	CARCELARIO INPEC REGIONAL CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ
PLAZO Y VIGENCIA	QUINCE (15) DIAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHITA
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES ($32.000.000) M/CTE
CDP	409 de fecha 01 de julio de 2026.
RUBROS	2120202009-004-124304-16-91119 Servicio de apoyo a programas de la población privada de libertad - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - CPC: Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p. 2320202009-001-124303-16-1206007 Servicio de bienestar a la población privada de libertad - Convenio con el INPEC - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Justicia Y Del Derecho - PROG: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos - SUBP: Intersubsectorial Justicia - PROD: Servicio de bienestar a la población privada de libertad
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio realizará el pago del valor del contrato UN UNICO PAGO, previo presentación formal de los productos y documentos técnicos exigidos en el presente proceso y sean radicados en la secretaria de gobierno en medio magnético y físico, acta de recibo a satisfacción final y acta de liquidación elaborada por parte del supervisor designado por la administración con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.). PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41111903	DETECTORES DE METALES

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Detector De Metales Tipo Arco	1 unidad	$32.000.000,00	$32.000.000,00
VALOR TOTAL			$32.000.000,00

	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Cantidad	Especificar

Programas	Mínimo 20
Zonas de detección	Mínimo 60
Sensibilidad	Mínimo 200 niveles
Niveles de acceso	Mínimo 2
Autodiagnóstico	Automático
Autonomía	8 horas de autonomía con batería de respaldo
Tamaño Exterior	Máximo Ancho (0.95 m) Altura (2.25 m) Profundidad (0.60 m)
Temperaturas Funcionamiento	Entre -20 °C y 54°C
Iluminación	Barras laterales para ingreso de personal y estado del sistema.
Normatividad	CE, FCC, CSA, IEC, ICNIRP, IEEE, AENA, CJIAC, DFT.
Nivel de protección	Mínimo IP 65
Integración	El arco detector de metales debe contar con la función de integración con una máquina de rayos X; permitiendo generar alarmas por detección de elementos ferrosos en la interfaz gráfica de la Máquina de rayos x.
Alarma ajustable	De 0a 70 niveles
Instalación eléctrica	El contratista debe realizar la acometida eléctrica desde la subestación incluyendo sus protecciones y un soporte eléctrico (UPS) para mínimo 15 minutos de autonomía.
Instalación	Correrá a cargo del contratista la reparación de aquellos daños (equipos, sistemas, infraestructura u otros.) ocasionados en cualquier etapa del proceso en un lapso no mayor a cinco días calendario. La instalación del arco detector de metales debe ser adecuada; se deben efectuar las canalizaciones y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de acuerdo al diseño aprobado por el INPEC
Mantenimiento Preventivo	El contratista deberá realizar mínimo tres (3) mantenimientos preventivos anuales al arco detector, con periodicidad de cuatro (4) meses, conforme a las recomendaciones del fabricante. Se deberán evaluar las condiciones ambientales del establecimiento (humedad, corrosión, plagas y condiciones eléctricas) e implementar medidas que garanticen el correcto funcionamiento del sistema. El mantenimiento deberá incluir revisión eléctrica y electrónica, calibración, limpieza interna y externa, verificación de sensores, fuente de alimentación, UPS o reguladores, sistema de puesta a tierra, cableado, anclajes, actualización de software o firmware y comprobación de niveles de sensibilidad y detección. Cada intervención deberá estar soportada mediante informe técnico con evidencias fotográficas antes y después, entregado a la Oficina de Sistemas de Información del INPEC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la ejecución del mantenimiento.
	El contratista deberá presentar protocolos avalados por el fabricante y formatos de cumplimiento firmados por el Director del ERON y responsable de sistemas. La atención a fallas deberá realizarse en máximo cuarenta y ocho (48) horas desde el reporte, garantizando diagnóstico, reparación y restablecimiento total del sistema. La solución definitiva no podrá superar noventa y seis (96) horas.

Mantenimiento Correctivo	Si se requiere retiro de componentes para reparación, el contratista deberá suministrar equipos o partes de iguales o mejores características para mantener la operación. Cuando una falla se repita más de dos (2) veces, el componente deberá reemplazarse sin costo para INPEC o USPEC. Ante fallas que generen indisponibilidad del equipo, el contratista deberá gestionar análisis técnico con el fabricante y entregar informe detallado sobre causas, condiciones encontradas y acciones correctivas implementadas. Cada mantenimiento correctivo deberá soportarse con informe técnico y registro fotográfico antes y después de la intervención, entregado a la Oficina de Sistemas de Información del INPEC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes; la no presentación del informe implicará que el mantenimiento no será reconocido como ejecutado.
Garantía	El equipo deberá contar con garantía mínima de tres (3) años sobre componentes y funcionamiento, incluyendo mantenimientos y soportes técnicos preventivos conforme a las recomendaciones del fabricante. Se deberá anexar certificación de garantía expedida directamente por el fabricante; no se aceptarán certificaciones emitidas por distribuidores.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Presentar los documentos necesarios para participar en el proceso precontractual y en caso de salir favorecido, la demás que le sea solicitada para la suscripción del contrato.
- Elaborar oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo y de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
 Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- El contratista se compromete a ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, con las especificaciones técnicas y valores presentados en la oferta.
- El contratista se compromete a cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todas las actividades establecidas en la propuesta y según los requerimientos del Municipio.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

2.4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.** Para la contratación que se pretende adelantar, la entidad ha establecido un presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES ($32.000.000) M/CTE** , valor establecido teniendo en cuenta valores de contratos anteriores con objetos similares.

2.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para ejecución del presente proceso se fija en será de QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. **FORMA DE PAGO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera: Un UNICO PAGO contrato previa presentación del informe, factura o cuenta de cobro, certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones), acompañada de la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.

2.7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del objeto del presente proceso, se desarrollará en el Municipio de Chita.

2.8. **TIPO DE CONTRATO**. Suministro

2.9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para respaldar la presente convocatoria pública, el Municipio respalda la misma mediante la expedición del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 409 de 01 de julio de 2026, emitido por tesorería municipal de Chita

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante**.**

Este proceso de mínima cuantía ha sido elaborado siguiendo estrictamente los postulados consagrados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Detector De Metales Tipo Arco	1 unidad	$32.000.000,00	$32.000.000,00
VALOR TOTAL			$32.000.000,00

	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Cantidad	Especificar
Programas	Mínimo 20
Zonas de detección	Mínimo 60
Sensibilidad	Mínimo 200 niveles
Niveles de acceso	Mínimo 2
Autodiagnóstico	Automático
Autonomía	8 horas de autonomía con batería de respaldo
Tamaño Exterior	Máximo Ancho (0.95 m) Altura (2.25 m) Profundidad (0.60 m)
Temperaturas Funcionamiento	Entre -20 °C y 54°C
Iluminación	Barras laterales para ingreso de personal y estado del sistema.
Normatividad	CE, FCC, CSA, IEC, ICNIRP, IEEE, AENA, CJIAC, DFT.
Nivel de protección	Mínimo IP 65
Integración	El arco detector de metales debe contar con la función de integración con una máquina de rayos X; permitiendo generar alarmas por detección de elementos ferrosos en la interfaz gráfica de la Máquina de rayos x.
Alarma ajustable	De 0a 70 niveles
Instalación eléctrica	El contratista debe realizar la acometida eléctrica desde la subestación incluyendo sus protecciones y un soporte eléctrico (UPS) para mínimo 15 minutos de autonomía.
Instalación	Correrá a cargo del contratista la reparación de aquellos daños (equipos, sistemas, infraestructura u otros.) ocasionados en cualquier etapa del proceso en un lapso no mayor a cinco días calendario. La instalación del arco detector de metales debe ser adecuada; se deben efectuar las canalizaciones y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de acuerdo al diseño aprobado por el INPEC
Mantenimiento Preventivo	El contratista deberá realizar mínimo tres (3) mantenimientos preventivos anuales al arco detector, con periodicidad de cuatro (4) meses, conforme a las recomendaciones del fabricante. Se deberán evaluar las condiciones ambientales del establecimiento (humedad, corrosión, plagas y condiciones eléctricas) e implementar medidas que garanticen el correcto funcionamiento del sistema. El mantenimiento deberá incluir revisión eléctrica y electrónica, calibración, limpieza interna y externa, verificación de sensores, fuente de alimentación, UPS o reguladores, sistema de puesta a tierra, cableado, anclajes, actualización de software o firmware y comprobación de niveles de sensibilidad y detección. Cada intervención deberá estar soportada mediante informe técnico con evidencias fotográficas antes y después, entregado a la Oficina de Sistemas de Información del

	INPEC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la ejecución del mantenimiento.
Mantenimiento Correctivo	El contratista deberá presentar protocolos avalados por el fabricante y formatos de cumplimiento firmados por el Director del ERON y responsable de sistemas. La atención a fallas deberá realizarse en máximo cuarenta y ocho (48) horas desde el reporte, garantizando diagnóstico, reparación y restablecimiento total del sistema. La solución definitiva no podrá superar noventa y seis (96) horas. Si se requiere retiro de componentes para reparación, el contratista deberá suministrar equipos o partes de iguales o mejores características para mantener la operación. Cuando una falla se repita más de dos (2) veces, el componente deberá reemplazarse sin costo para INPEC o USPEC. Ante fallas que generen indisponibilidad del equipo, el contratista deberá gestionar análisis técnico con el fabricante y entregar informe detallado sobre causas, condiciones encontradas y acciones correctivas implementadas. Cada mantenimiento correctivo deberá soportarse con informe técnico y registro fotográfico antes y después de la intervención, entregado a la Oficina de Sistemas de Información del INPEC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes; la no presentación del informe implicará que el mantenimiento no será reconocido como ejecutado.
Garantía	El equipo deberá contar con garantía mínima de tres (3) años sobre componentes y funcionamiento, incluyendo mantenimientos y soportes técnicos preventivos conforme a las recomendaciones del fabricante. Se deberá anexar certificación de garantía expedida directamente por el fabricante; no se aceptarán certificaciones emitidas por distribuidores.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

CAPACIDAD JURIDICA

Las actividades desarrolladas por el proponente deberán estar relacionadas con el objeto del proceso contractual es decir G2651, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido; por este motivo, el proponente deberá tener una experiencia por antigüedad mínima de ocho (8) años. La experiencia por antigüedad se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, todos los integrantes deberán cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán adjuntar junto con su propuesta tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos para su cumplimiento:

- Uno de los contratos deberá tener como objeto el suministro de elementos tectológicos destinados al inpec con un valor igual o suprior a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SLMMV, celebrado en los últimos tres años anteriores al cierre del presente proceso.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (Nacional o Extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por persona natural,	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar o certificación del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales.	Certificación de estar a paz y salvo con el erario Municipal por concepto de impuestos Municipales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de TREINTA Y DOS ($32.000.000) M/CTE

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Detector De Metales Tipo Arco	1 unidad	$32.000.000,00	$32.000.000,00
VALOR TOTAL			$32.000.000,00

	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Cantidad	Especificar

Programas	Mínimo 20
Zonas de detección	Mínimo 60
Sensibilidad	Mínimo 200 niveles
Niveles de acceso	Mínimo 2
Autodiagnóstico	Automático
Autonomía	8 horas de autonomía con batería de respaldo
Tamaño Exterior	Máximo Ancho (0.95 m) Altura (2.25 m) Profundidad (0.60 m)
Temperaturas Funcionamiento	Entre -20 °C y 54°C
Iluminación	Barras laterales para ingreso de personal y estado del sistema.
Normatividad	CE, FCC, CSA, IEC, ICNIRP, IEEE, AENA, CJIAC, DFT.
Nivel de protección	Mínimo IP 65
Integración	El arco detector de metales debe contar con la función de integración con una máquina de rayos X; permitiendo generar alarmas por detección de elementos ferrosos en la interfaz gráfica de la Máquina de rayos x.
Alarma ajustable	De 0a 70 niveles
Instalación eléctrica	El contratista debe realizar la acometida eléctrica desde la subestación incluyendo sus protecciones y un soporte eléctrico (UPS) para mínimo 15 minutos de autonomía.
Instalación	Correrá a cargo del contratista la reparación de aquellos daños (equipos, sistemas, infraestructura u otros.) ocasionados en cualquier etapa del proceso en un lapso no mayor a cinco días calendario. La instalación del arco detector de metales debe ser adecuada; se deben efectuar las canalizaciones y ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de acuerdo al diseño aprobado por el INPEC
Mantenimiento Preventivo	El contratista deberá realizar mínimo tres (3) mantenimientos preventivos anuales al arco detector, con periodicidad de cuatro (4) meses, conforme a las recomendaciones del fabricante. Se deberán evaluar las condiciones ambientales del establecimiento (humedad, corrosión, plagas y condiciones eléctricas) e implementar medidas que garanticen el correcto funcionamiento del sistema. El mantenimiento deberá incluir revisión eléctrica y electrónica, calibración, limpieza interna y externa, verificación de sensores, fuente de alimentación, UPS o reguladores, sistema de puesta a tierra, cableado, anclajes, actualización de software o firmware y comprobación de niveles de sensibilidad y detección. Cada intervención deberá estar soportada mediante informe técnico con evidencias fotográficas antes y después, entregado a la Oficina de Sistemas de Información del INPEC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la ejecución del mantenimiento.
	El contratista deberá presentar protocolos avalados por el fabricante y formatos de cumplimiento firmados por el Director del ERON y responsable de sistemas. La atención a fallas deberá realizarse en máximo cuarenta y ocho (48) horas desde

Mantenimiento Correctivo	el reporte, garantizando diagnóstico, reparación y restablecimiento total del sistema. La solución definitiva no podrá superar noventa y seis (96) horas. Si se requiere retiro de componentes para reparación, el contratista deberá suministrar equipos o partes de iguales o mejores características para mantener la operación. Cuando una falla se repita más de dos (2) veces, el componente deberá reemplazarse sin costo para INPEC o USPEC. Ante fallas que generen indisponibilidad del equipo, el contratista deberá gestionar análisis técnico con el fabricante y entregar informe detallado sobre causas, condiciones encontradas y acciones correctivas implementadas. Cada mantenimiento correctivo deberá soportarse con informe técnico y registro fotográfico antes y después de la intervención, entregado a la Oficina de Sistemas de Información del INPEC dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes; la no presentación del informe implicará que el mantenimiento no será reconocido como ejecutado.
Garantía	El equipo deberá contar con garantía mínima de tres (3) años sobre componentes y funcionamiento, incluyendo mantenimientos y soportes técnicos preventivos conforme a las recomendaciones del fabricante. Se deberá anexar certificación de garantía expedida directamente por el fabricante; no se aceptarán certificaciones emitidas por distribuidores.

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Chita para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

El estudio económico o de mercado, forma parte integrante del presente proceso de selección.
El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	3.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4.0%
RETEICA:	1%
RETEICA:	6X1.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción de acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. 409 de fecha 01 de julio de 2026 Con rubro 2120202009-004-124304-16-91119 Servicio de apoyo a programas de la población privada de libertad - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - CPC: Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p. 2320202009-001-124303-16-1206007 Servicio de bienestar a la población privada de libertad - Convenio con el INPEC - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO

GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Justicia Y Del Derecho - PROG: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos - SUBP: Intersubsectorial Justicia - PROD: Servicio de bienestar a la población privada de libertad

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	50%	50%

	las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, Y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%

7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de Datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria. No obstante, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas del bien que se pretende adquirir, las actividades de instalación eléctrica, integración tecnológica, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la garantía técnica mínima de tres (3) años exigida para el detector de metales tipo arco, el Municipio considera necesario exigir garantías que permitan amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los recursos públicos.

En consecuencia, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ, una garantía que podrá consistir en contrato de

seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción del equipo.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción, para amparar las obligaciones de instalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá presentar la garantía para aprobación de la entidad como requisito previo al inicio de la ejecución contractual, cuando corresponda, y mantenerla vigente en los términos establecidos. La garantía deberá identificar al Municipio de Chita – Boyacá como asegurado y beneficiario, según corresponda.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá ampliar, prorrogar o restablecer las garantías cuando se presenten modificaciones en el valor o plazo contractual, o cuando el valor asegurado se vea afectado por reclamaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.
PARÁGRAFO TERCERO. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será independiente de la garantía comercial o técnica de tres (3) años ofrecida por el fabricante o contratista, y no sustituye las obligaciones contractuales de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte técnico asumidas por el contratista.

11. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)**

El presente proceso contractual a la fecha no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de gobierno y general y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

13. RESPONSABLES

ALEJANDRA MARCELA MONGUÍ PIÑEROS Secretario General y de Gobierno	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Yuliana González Reay -Apoyo profesional Sec Gobierno- Contratista (CPS 044-2026)		05-11-2026
Reviso	Yessica Paola León Jiménez – Abogada- Contratista (CPS 035-2026)		06-11-2026
Aprobó:	Alejandra Marcela Monguí Piñeros – Secretaria de Gobierno		06-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			